

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Pertinencia, para el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Cali, octubre 11 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1180

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del proceso, se observa que en sede de segunda instancia el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cali dispuso *“REVOCAR el numeral 3° de la sentencia del 18 de marzo de 2021, proferida por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, respecto de la demanda inicial de prescripción. Así mismo, los numerales segundo, tercero y cuarto de la demanda reivindicatoria propuesta en reconvenición, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva en esta providencia. DEJASE incólume el resto de la decisión. Sin condena en costas por no prosperar ninguna de las dos acciones. Ejecutoriada la presente providencia...”*

Así las cosas, no hay costas para liquidar y por tanto el juzgado

RESUELVE

ORDENAR el archivo del proceso Radicación No. 760013103013-2018-00191-00, en atención que, dentro de la presente demanda, se encuentran culminadas todas las etapas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921aa859be26ff35dbf5acf8ffa82443a93d4f523ec27684ea2df217e7e014ba**

Documento generado en 11/10/2022 11:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>